

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), llegó en la tarde de ayer a Paris, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 151 de 31 Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las disposiciones del reglamento de Baños vigente no se cumplen por una gran parte de los Médicos Directores interinos, nombrados con arreglo a los artículos 41 y 66 del mismo.

No remiten la Memoria anual que determina la obligación 9.ª del artículo 57, ni practican los estudios físico y químico de las aguas, prescrito por la 2.ª y 3.ª, privando a la Administración de los indispensables datos estadísticos que permiten apreciar los efectos de la medicación hidromineral y la importancia del establecimiento, aun bajo el punto de vista fiscal.

La vigilancia que les está encomendada cerca de los enfermos por la obligación 6.ª, y de las de los dueños del balneario, por las 11.ª y 12.ª del citado artículo, para proponer las mejoras que crean necesarias y reclamar su ejecución ante el Gobernador ó la Inspección general de Sanidad, no la practican tampoco, como lo justifica cumplidamente la experiencia.

El público no encuentra en muchos de estos establecimientos la protección que tiene derecho a exigir, si ha de librarse de explotaciones codiciosas por parte de los dueños de los mismos, porque éstos rehuyen procurarse Médicos de aguas minerales habilitados que por su aptitud científica y administrativa contrastadas en pública oposición, ofrecerían al bañista evidentes ventajas y garantías del cumplimiento del servicio, que no pueden esperarse de los Médicos interinos, sin condiciones oficiales justificadas.

Las correcciones reglamentarias no son tan eficaces como fuera de

desear para castigar sus faltas, porque esos Médicos interinos no tienen, en la medida que los Médicos Directores de baños y los de aguas minerales habilitados, intereses y derechos cuya pérdida pudiera afectarles gravemente.

Por estas consideraciones, el buen servicio exige, y así lo reconoció en su parte expositiva y lo estatuyó en su disposición 2.ª la Real orden de 22 de los corrientes, que la vigilancia de esos balnearios sea especial, dotándola como es debido.

Este efecto puede conseguirse ordenando a los Inspectores de aguas minerales a que se refieren los artículos 169, 170 reformado y 172 de la instrucción general de Sanidad, que extremen la vigilancia, haciéndola tan constante como sea posible, de los dichos establecimientos comprendidos en las zonas que les fueron designadas, y facultándolos para proponer al Alcalde del término municipal a que pertenezca el balneario, y si no fuesen atendidos, al Gobernador de la provincia respectiva, en los casos de urgencia que no permitan esperar las órdenes de esa Inspección general de Sanidad, las medidas que estimen más oportunas para imponer el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y demás vigentes, ante todo, de las que se refieren a la protección de los enfermos que utilizan las aguas; a la presencia debida del Médico Director en el balneario, y cumplimiento por parte del dueño de éste del art. 63 respecto a la tarifa de precios, servicios, etc.

Tan especial y detenida inspección puede y debe retribuirse con cargo a los emolumentos reglamentarios; porque estando dentro de la potestad discrecional de la Administración designar libremente los Directores interinos, la es permitido condicionar su nombramiento, sin lesión de derecho alguno personal reconocido, comprendiéndolos en las prescripciones del párrafo 3.º del artículo 170, según le redacta el Real decreto de 2 de Marzo último, que establece el pago a los Inspectores de aguas minerales por su vigilancia, en el caso a que se refiere, de 2'50 pesetas por cada papeleta reglamentaria que se expida.

Para hacer efectiva esta obligación, el Médico interino designado ha de reservar al percibirlo y entregar al dueño del establecimiento el importe del gravamen.

El dueño, a su vez, pagará los referidos derechos al Inspector, lo más tarde, dentro del mes siguiente al de la terminación de la temporada.

La falta de cumplimiento por par-

te del Médico inhabilitará a éste para desempeñar en adelante cargos análogos, sin perjuicio de los derechos que correspondan al dueño ó al Inspector para reclamar ante los Tribunales el pago en la forma procedente;

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores de aguas minero medicinales a que se refieren los artículos 169, 170 reformado y 172 de la instrucción general de Sanidad, ejerzan, dentro de su zona, la vigilancia especial, tan constante como lo permita el cumplimiento de los demás deberes de su cargo, de los establecimientos regidos por Médicos interinos nombrados por esa Inspección general de Sanidad, con arreglo a los artículos 41 y 66 del reglamento de Baños, ó por los Gobernadores ó Alcaldes, según el 40 del mismo, que no pertenezcan al Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados.

2.º Que esta inspección se practique, en general con arreglo al párrafo 1.º del art. 170 precitado, y especialmente en la forma necesaria para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que protegen el derecho de los bañistas al uso conveniente de las aguas, que imponen al Médico Director su presencia en el balneario, y las que determina el artículo 63 del reglamento respecto al dueño de éste.

3.º Que los dichos Inspectores de aguas puedan proponer, en casos de urgencia que no permitan esperar órdenes de esa Inspección general, a los Alcaldes del término municipal donde radique el balneario, y si no fueran atendidos, al Gobernador de la provincia respectiva, las medidas que estimen más oportunas para imponer el cumplimiento de las disposiciones que especialmente detalla el apartado anterior.

4.º Que el nombramiento de los expresados Médicos interinos, que no sean Médicos habilitados, lleve aneja la obligación de reservar y entregar al dueño del balneario que haya de dirigir, en la forma y plazo que con él acuerden, las 2'50 pesetas que autoriza el párrafo 3.º, artículo 170 reformado, por cada papeleta que expidan para el uso de las aguas a los bañistas acomodados; quedando a su vez obligado el dueño a pagar al Inspector los expresados derechos, lo más tarde, dentro del mes siguiente al en que termine la temporada oficial del establecimiento. Los Médicos interinos que no cumplieren el expresado deber quedarán inhabilitados para ejercer en lo sucesivo esos cargos, sin perjuicio de las demás respon-

sabilidades que se les puedan exigir por el Inspector de aguas ó el propietario, en la forma procedente; y

5.º Que los Gobernadores de las provincias respectivas donde existan balnearios regidos por dichos Médicos interinos ordenen se publique esta disposición en los *Boletines oficiales* para conocimiento, en lo que les corresponda, de los Aldes, propietarios de establecimientos, y de los bañistas que a éstos concurren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1905. —Besada.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(«Gaceta» núm. 149 de 29 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA,

##### Industria,

##### Comercio y Obras públicas.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Noticioso este Ministerio de las infracciones de la ley de Caza que en algunos puntos se cometen muy especialmente en las costas, con motivo de la entrada de las codornices, en las que se hace tan grande mortandad, que muchas de ellas no llegan al interior de la Península, y las que entran son cazadas con redes y otros artefactos, impidiendo así la procreación de tan preciadas aves;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se signifique V. S. la necesidad y conveniencia de que por cuantos medios legales puede emplear con sus agentes y subordinados encargados de hacer cumplir los importantes preceptos de la ley de Caza, sean perseguidos con todo rigor los infractores de los mismos, y muy especialmente en el interesante particular de que se trata, contribuyendo de tal suerte a defender, como es debido, los intereses de uno de los principales venenos de riqueza del país.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1905.—Vadillo.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)



## MINISTERIO DE ESTADO

Número 2.210.

## Edicto.

## Subsecretaría.

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Los aspirantes a la citada plaza acompañarán a sus instancias los documentos que acrediten ser españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen a que se les someterá que poseen el francés é inglés, ó el francés y alemán, y que tienen perfecto conocimiento del árabe literal y el dialecto marroquí.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiaron el treinta de Junio; debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 22 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, Emilio de Ojeda.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

Provincia de Murcia.—Zona 4.<sup>a</sup>  
—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Tercer trimestre de 1904.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Sbre. último, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>ANDUJAR</b>		
10736	María Concepción Guevara Alcaraz.	2'12
<b>ALICANTE</b>		
40	Trinidad Fuentes de Teruel.	99'25
41	Enrique Roca de Togores.	17'70
<b>BARCELONA</b>		
44	Formosa y hermanos.	9'13
45	Eusebio Muntadas y Ferreres.	4'05
48	Rogel Vidal hermanos.	1'94
50	Matilde Servet y Borja.	13'48
<b>CUEVAS</b>		
802	Agustín Aznar García.	27'64
7	Mariano Arcas Espín.	2'57
11	Antonio M. Bernabé Lentisco.	18'22
16	Pedro Bravo Pérez.	16'50
29	Manuel Flores.	1'77
30	Manuela Flores Bravo.	39'46
36	Marta González Mula.	12'16
41	Isabel Marquez Guirado.	2'22
51	José Manuel Rodríguez.	3'66
62	José Antonio Sánchez.	3'26
<b>C. REAL</b>		
900	Juan J. Carrasco Morote hermanos.	4'91
<b>GRANADA</b>		
8	Herederos de Francisco de P. Herrera.	89'65
<b>GIJONA</b>		
12	Herederos de Alfonso Rovira L. de Guevara.	19'99
<b>HUERCAL</b>		
16	Francisco Asensio Sánchez.	3'03

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
19	José Agüera Morales.	1'89
21	Juan Bautista Alarcón Barrera.	2'86
26	Baltasar Benitez Parr.	1'77
29	Matías Ballester Gallardo.	9'08
33	Simón Campos Aznar.	2'17
36	Lucas Díaz Avila.	1'65
38	Francisco Egaa García.	2
42	José Fernández Gómez.	2'34
45	Salvador Fernández Jiménez.	10'85
47	Encarnación García Sánchez.	3'20
51	José Jiménez Hernández.	4'34
52	José García Ortega Parra (mayor).	4'35
56	Pedro Jiménez Aznar.	6
57	Viuda de Juan Antonio Jiménez.	2'97
58	José Antonio Jorquera Parra.	1'83
61	María López Artero.	1'60
65	Domingo Martínez Granados.	1'65
69	Jerónimo Martínez Jiménez.	13'02
75	María Cruz Melgares L. de Guevara.	10'51
83	José María Ortega Parra (mayor).	1'83
91	Bartolomé Parra Pérez.	1'65
93	Francisco Parra Benitez.	4'51
11000	Juan Pérez Sánchez.	3'31
5	María Dolores Parra García, viuda.	4'34
6	Sebastián Parra.	2'46
7	Salvador Parra.	6'28
10	Juan Sánchez Asensio.	6'45
11	María Santiago Martínez.	7'08
13	Marcos Sánchez Parra.	2
14	Pedro Sánchez Parra.	5'14
23	Juan Antonio Valera.	5'31
<b>HABANA</b>		
27	Herederos de Pedro Sicilia.	18'05
<b>HUESCA</b>		
29	Jerónimo Asensio García.	1'72
<b>LINARES</b>		
33	Juan Pérez García.	11'54
<b>MADRID</b>		
165	Alfonso Briant L. de Guevara.	22'62
67	Tomás Brián Galiano.	209'86
70	Clotilde Doliach Palomo.	7'26
76	José Navarro Navarro.	3'88
77	Juan Antonio González Sánchez.	10'57
84	César Llorens Ceriola.	2'74
88	Enrique Moreno Romero Martínez.	10'46
90	Juan Moreno Rocafull.	67'56
91	José María Moreno Romero.	14'16
99	Milagro Marín de la Vega.	1'72
206	Concepción Musso Moreno.	22'84
<b>ONTENIENTE</b>		
7	Miguel Oscar.	4'23
<b>ORIHUELA</b>		
9	Carmen Roca Perpiñán.	4'05
10	Carmen Roca de Togores.	1'77
12	Juan Roca.	4'62
13	Luis Roca de Togores.	1'77
14	Mariano Roca de Togores.	38'11
<b>PULPI</b>		
18	Ana Carrasco Ruiz.	3'14
19	Mariano Carrión Carrasco.	1'66
20	Alfonso Díaz.	7'19
24	José García Saler.	4'23
25	Pedro Galindo López.	2
26	Antonio López Morales.	4'23
28	Andrés Martínez Alonso.	4'74
30	Pedro Morales Ponce.	24'50
35	Constanza Pelegrín.	2'06
37	Ginés Ponce.	2'91
42	Agustín Quesada Simón.	7'19
46	Bartolomé Soler Simón.	2'23
50	Pedro Serrano Martínez.	2'91
<b>PEAL DEL BECERRO</b>		
51	Francisco Mellinas Llorente.	2'80
<b>PARIS</b>		
54	Agustín Deigas y Consorte.	1'77
<b>PURCHENA</b>		
56	Francisco Daza Ruiz Mateos.	1'72



Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>QUINTANAR DE LA ORDEN</b>		
57	Pascual Nuño de la Rosa.	6'74
<b>TOLEDO</b>		
321	Santos Aranega, Pbro.	3'54
<b>VALENCIA</b>		
23	José Carmona.	2'17
<b>VILLENA</b>		
33	Manuel Cervera Mergelina.	24'61
35	Francisco Morales Pérez.	7'65
<b>VELEZ RUBIO</b>		
39	Antonio Andreo Andreo.	1'77
40	Alfonso Andreo Romera.	2'63
42	Diego Artero Jordán.	3'60
45	Francisco Benito González.	47'29
46	Ginés Ballesta del Arrenal.	68'87
51	Juan Cuesta Guirado.	18'56
55	Joaquín Carrasco.	32'95
56	Pedro Cabrera Sánchez.	1'72
58	Diego Chacón Díaz.	5'65
59	Francisco Díaz Navarro.	1'54
62	José Egea Reyes.	2
63	Miguel Egea Andreo.	2'23
65	Juan Fernández Cuesta.	31'58
69	Diego García Fernández.	3'99
75	María García Campos.	15'65
76	María Campos García.	5'43
77	Isabel Celdrán Reina.	18'67
79	Simón González Sánchez.	1'94
80	Vizconde de Gracia Real.	2'06
81	Andrés Jordán Pascual.	3'71
84	José Jordán García.	3'83
86	María Jordán Pascual.	1'72
92	Ginés Laserna Pellejero.	10'16
95	María López Molina.	2'23
97	Salvador Llamas Miras.	9'25
407	José María Martínez Jordán.	4'11
9	Juliana Moreno Alcolea.	4'57
13	Pedro Molina Martínez.	2'52
15	Antonio Ramón Pérez Suárez.	30'44
16	Alfonso Pérez Andreo.	3'31
17	Francisco Parra.	11'65
22	Roque Porcel Sánchez.	11'36
25	Francisco Rubio.	11'88
30	Antonio Sánchez Hortal.	21'98
32	Eduardo Sánchez Hortal.	16'62
33	Ginés de Laserna.	10'16
37	Francisco Vico Morales.	2'22
<b>VELEZ BLANCO</b>		
39	Diego Aranega Teruel.	2'80
40	Ginés Marcos Jordán.	2'28
41	Juan Abril.	5'31
43	Antonio Belmonte Lirón.	6'97
44	Diego Belmonte.	3'54
51	Francisco Gómez.	3'37
52	José Manuel Gómez Martínez.	2'06
53	Lucía García Torrente.	13'54
55	Manuel García Rodríguez.	4'28
56	Antonio Jordán Roche.	1'77
58	Juan Jordán Roche.	2'40
60	Antonio Llamas Belmonte.	2'80
62	Antonio Martínez Jordán.	1'88
64	Fabián Mellinas Lorente.	3'99
70	José María Martínez Jordán.	6
75	Diego Montesinos.	2'29
76	Antonio Navarro Arjona.	2'29
78	Josefa Navarro.	7'99
81	Sebastián Navarro Montesinos	1'94
84	Miguel Roche Gallego.	1'77
88	Isabel Sánchez Cayuela.	1'65
90	Juan Miguel Segovia Fernández.	5'71
91	José Sánchez.	1'66
<b>VITORIA</b>		
92	Carmelo Rueda Velasco.	3'99

## Sexta sección.

Número 2.348.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Octubre de 1904.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión de Hacienda en el escrito de D. José María Romero Briones, sobre reclamación de alquileres de los locales de su propiedad en que estuvieron establecidas las escuelas subvencionadas y del barrio de la Prosperidad, se acuerda que se lleve a efecto su abono, dejando los edificios en las condiciones en que se recibieron.

Visto el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el arriendo del arbitrio sobre Matadero por los tres años económicos de 1905, 1906 y 1907, se acuerda prestarle su aprobación y que se someta a información pública ordenada en instrucción.

También se aprueba el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre plaza y puestos públicos, practicándose la información pública.

Examinado el proyecto de la cárcel de esta ciudad, formado por el Arquitecto D. Pedro Cerdán, en cumplimiento a lo acordado por esta Corporación, la misma acuerda prestarle su aprobación y que se someta a información pública.

Se concede licencia de obras a D. Antonio Paredes Martínez y otros que lo tienen solicitado, observando ciertas condiciones.

De acuerdo con la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, se acuerda utilizar para el próximo año de 1905, el recargo municipal de 50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro por el impuesto de carruajes de lujo.

Dada lectura del Real decreto publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al 26 de Septiembre último, sobre construcción, reparación y conservación de edificios destinados a escuelas públicas con otras disposiciones, se acuerda que pase a estudio de la Comisión de Instrucción pública y proponga a la Corporación.

Dada lectura a una Real orden de 26 de Septiembre anterior, resolviendo algunas dudas sobre el cumplimiento de la ley de 19 de Julio último, referente al impuesto de consumos, se acuerda que proponga la Comisión de Hacienda la forma de rebajar el actual contrato de consumos, en la parte correspondiente a la eliminación de «Trigos y sus harinas».

Vistas las certificaciones presentadas por el alumno subvencionado D. Juan Pujol Martínez, que acreditan la aprobación de dos asignaturas con las notas de notable y aprobado, se acuerda haberse enterado con satisfacción la Corporación, y que se devuelvan al interesado las certificaciones presentadas.

A propuesta del Sr. Pujol se acuerda que en lo sucesivo se celebren las sesiones los sábados de cada semana a las quince horas del mismo.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 155 de la ley Municipal vigente, se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

## Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Visto un oficio del consejo del cementerio de Ntra. Sra. del Rosario, comunicando que en término breve quedará lleno el osario, y en careciendo la necesidad de la construcción de otro nuevo, se acuerda que informe y proponga con urgencia la Comisión correspondiente.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Septiembre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según esta mandado.

Examinado el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año, y encontrándolo conforme se acuerda fijar definitivamente dicho proyecto y que se exponga al público por término de quince días, pasándolo después al examen y aprobación de la Junta municipal.

El Sr. Guerrero propone al Ayuntamiento que el suministro de medicinas para la beneficencia domiciliar sea en lo sucesivo por distritos en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes y a propuesta del Sr. Ros se acuerda oír el dictamen de la Comisión de beneficencia y sanidad.

El Sr. Ros hizo presente la conveniencia de que se observe el cumplimiento de la ley y reglamento sobre descanso dominical.

## Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se autoriza la visita a los cementerios en los días 1 y 2 de Noviembre próximo, festividad de Todos los Santos.

Dada cuenta de un escrito de Pedro Marín Pagán, solicitando autorización como expendedor de materias explosivas para establecer un depósito de estas materias en la que fué fábrica de D. Gabriel, se acuerda que informe la Comisión de policía urbana.

Se aprueban varios expedientes de altas y bajas de fincas en el Registro fiscal de edificios y solares de esta ciudad, referentes a D. Antonio García Paredes y otros que lo tenían solicitado, y que se remitan a la aprobación de la Administración de Hacienda de la provincia.

## Ordinaria del día 24.

Se aprobó el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó asociarse al duelo de S. M. el Rey (q. D. g.) y Real familia, con motivo del fallecimiento del S. A. la Serma. Princesa de Asturias, dirigiendo telegrama de pésame a la Mayordomía Mayor de Palacio.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que disponga la valoración y abono de los efectos quemados con motivo del fallecimiento a consecuencia de tuberculosis, de los vecinos José García Fernández y Antonia Blázquez Gómez.

Dada cuenta de un escrito del Médico titular D. Pascual Molina Núñez, solicitando seis meses de licencia para atender al restablecimiento de su quebrantada salud, se acuerda concederle la licencia solicitada, sustituyéndole en el cargo de la beneficencia domiciliar los Médicos D. José Gabriel Adán y D. Juan Meroño Cegarra.

Dada cuenta de un escrito de Don Pedro Pérez Cegarra, solicitando

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 19 de Octubre de 1905.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.



autorización para establecer un depósito de materias explosivas, como expendido nombrado por la Unión Española de explosivos, se acuerda que pase a informe de la Comisión correspondiente.

Leído un escrito de la Asociación de Hijas de María, solicitando un donativo para atender a los gastos que ocasionen los festejos que se proponen celebrar en honor de la inmaculada Concepción; se acuerda contribuir con la cantidad de 250 pesetas que se abonarán de imprevisos.

Se concede licencia de obras a D. Antonio Fuentes Pérez, observando ciertas condiciones.

Se deniega la obra que solicita D. Juan Fuentes Pérez, por no ajustarse a la alineación aprobada en la calle de la Boquera, según informe emitido por la Comisión de policía urbana.

Visto el informe de la Comisión de policía urbana, denegando la autorización que solicita sobre el establecimiento de un depósito de materias explosivas, D. Pedro Marín Pagán, en la que fué fabricado minerales de D. Gabriel López, se acuerda de conformidad con dicho informe.

Conformándose con el informe de la Comisión de obras públicas en el proyecto de desviación de la carretera de La Unión a San Javier, se acuerda elevar dicho expediente al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando la desviación proyectada por constituir una mejora importante.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público el proyecto de reforma de la cárcel de esta ciudad, se acuerda remitir el expediente a la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Practicada la información pública ordenada en instrucción respecto a los pliegos de condiciones para el arriendo del Matadero, plaza y puestos públicos y suministro de piedra para las carreteras, correspondientes a los años entrantes, sin que se haya producido reclamación alguna, se acordó la celebración de las subastas de estos servicios, los días 6, 7 y 9 respectivamente del mes de Diciembre próximo.

A propuesta del Sr. Rosique, se acuerda recomendar de nuevo a la Comisión correspondiente para que auxiliada del maestro de obras titular proceda a señalar los hoyos sobre el camino vecinal de Roche, y fijar el precio de los mismos para la plantación de árboles.

El Sr. López Baeza solicita se atiende a la reparación del camino de Portmán y construcción de algunas fosas-nichos en el Cementerio de dicha diputación.

Ordinaria del día 31.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un escrito de Don Francisco Rentero Rodríguez, reclamando indemnización por la porción de terreno que dejó para vía pública en la calle de Numancia; se acordó que pase a informe de la Comisión de policía urbana.

Leído un escrito de D. Manuel Flores Nieto, Jefe de la cárcel de esta ciudad, solicitando el aumento de personal en la misma, para poder prestar el servicio en las debidas condiciones, se acordó dar cuenta del mismo en la Junta de representantes del partido judicial, cuando se reúnan para la discusión del presupuesto carcelario.

La Unión 31 de Octubre de 1904. —El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 21 Noviembre de 1904. Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 946.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 5.

En la de este día se ocupó el Ayuntamiento en la práctica de las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 7.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero Febrero dicho.

Ordinaria del día 21.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 26.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en fallar a los mozos que en el acta de la clasificación y declaración de soldados celebrado en cinco del corriente, quedaron aplazados para este día.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera las palmas y aleluyas que considere necesarias para las funciones de Domingo de Ramos y Sábado Santo.

Existiendo en el presupuesto consignado la cantidad de 1.500 pesetas para subvención al Hospital y Asilo de ancianos desamparados de esta villa, se acordó que se abone a la Superiora del Establecimiento por trimestres adelantados, siempre que el estado de los fondos lo permita.

Se nombró al Secretario Don Salvador Sánchez, comisionado y delegado para que concorra al juicio de exenciones de los mozos de este pueblo ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se nombró en Comisión a los señores Concejales D. Juan Benito Moreno y D. Pedro Zafra, para que inspeccionen los felatos é informen sobre la Caja que se nota en la recaudación del impuesto de consumos. Bullas a 3 de Abril de 1905.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 11 de Abril de 1905.

En la de este día ha sido aprobado el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 1.087.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PINATAR

Apéndices al amillaramiento.

Edicto.

Don Jenaro Pérez Alarcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base a los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten. El plazo es del 1 al 15 de Junio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Pinatar a 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde Presidente, Jenaro Pérez.—P. S. M., El Secretario, Agapito Velasco.

Octava sección.

Número 1.084.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado D. Demetrio García Blesa, de veintiséis años de edad, soltero, empleado, natural de Madrid y vecino de Mazarrón, el cual viste traje negro, sombrero hongo, botas de becerro negras, camisa, blusa y corbata negra, tiene el pelo castaño, cejas al pelo, nariz aguileña, boca pequeña, usa bigote y es barbilampiño, debiendo encontrarse en la república Argentina si bien se ignora cual sea su paradero en la misma, para que en el término de veinte días, a contar desde la última publicación de la presente en cualquiera de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye en el mismo por raptor de la joven Teresa Carvajal Muñoz, señalado con el número cincuenta y tres del año último; previniéndole que de no comparecer en el expresado término, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los demás agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo y habido que sea lo pongan en las cárceles de este partido a mi disposición mediante a estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Ramón Casaldueiro.—El Actuario, Vicente Lizandra.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.094.

ARRIENDO DE CONSUMOS  
DE CARTAGENA

Don Francisco Pitera Rodríguez, Arrendatario del impuesto de consumos y arbitrios de esta ciudad y su término municipal.

Hago saber: Que debiendo proceder a la formación del expediente de conciertos obligatorios para hacer efectivo el impuesto de consumo, correspondiente al año natural de 1905, en la parte no administrada que existe en el extrarradio de esta ciudad, se convoca por el presente a todos los llamados a contribuir por este sistema para que en el término de quince días, a contar de esta fecha comparezcan en la oficina central que el mencionado Arriendo tiene establecida en la calle del Conducto núm. 1, bajo, a fin de convenir con la Administración del impuesto la cantidad que deben satisfacer durante dicho periodo de tiempo y como se previene por el art. 61 del Reglamento vigente.

Lo que se hace público para que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Cartagena 29 de Mayo de 1905.—El Arrendatario, Pitera.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 27 DE MAYO DE 1905

Saldo anterior. . . . .	Pts.	4.609.384'17
Imposiciones durante la semana. »		135.626'88
Suma. . . . .	»	4.745.011'05
Reintegros. . . . .	»	74.816'35
Saldo. . . . .	»	4.670.154'70

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Ti. de Hernández Guijarro.